

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA RELATIVA AL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE OSUNA (SEVILLA).

EXPEDIENTE EAE/SE/083/2025/S.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Osuna, mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, relativa al Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Osuna, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **9 de junio de 2025** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Osuna, formulada por el Ayuntamiento de Osuna.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de diciembre de 2025 se remite al Ayuntamiento de Osuna requerimiento de subsanación debido que el enlace de descarga de la documentación presenta error o ha caducado. En fecha 2 de enero de 2026 se recibe en esta Delegación Territorial nuevo enlace de descarga.

TERCERO.- La solicitud se acompaña del Borrador del Plan (Documento de Avance), del Documento Inicial Estratégico (Documento Ambiental Estratégico) y del Acuerdo del Pleno de Aprobación del Avance del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, resulta que el Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Osuna, se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 70 de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*.


QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, el Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Osuna, se encuentra sometido a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

EAE/SE/083/2025/S

1 de 2



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTFC39BSXJVCTAR6CKPSWBUSEJ	PÁG. 1/2	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resulta que el Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Osuna se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Osuna se considera **suficiente** para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Osuna,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada el Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Osuna, formulado por el Ayuntamiento de Osuna, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

La Delegada Territorial

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTFC39BSXJVCTAR6CKPSWBUSEJ	PÁG. 2/2	